



FAQ DEPORTE ASTURIAS

- Preguntas y respuestas frecuentes
(Versión 2 **modificada**, 06.11.2020)



GOBIERNU DEL
PRINCIPÁU D'ASTURIES

CONSEYERÍA DE CULTURA,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMU



**El presente documento se formula como una Guía simplificada de régimen normativo de aplicación a las actividades reguladas, por motivos sanitarios, en el ámbito del Deporte. Se trata de un documento sin valor jurídico que pretende facilitar una interpretación unitaria de aquellos aspectos que en materia deportiva durante la crisis del COVID-19 ha regulado la Administración del Principado de Asturias.

Asimismo, al objeto de su general conocimiento, será publicado en la web corporativa del Deporte Asturiano.

www.deporteasturiano.org

El documento será revisado y actualizado en futuras versiones, si procede.

[Versión 2 modificada (11 páginas), 06 de Noviembre de 2020].



1.- ¿PUEDO SALIR FUERA DE ASTURIAS A UNA COMPETICIÓN FEDERADA NACIONAL O INTERNACIONAL NO PROFESIONAL?.

Sí, las salidas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para deportistas y/o equipos que acudan a una competición federada nacional o internacional no profesional, están permitidas.

Fundamento:

Artículo 4, K) del Decreto 27/2020, de 26 de octubre, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se adoptan medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, en el marco del Estado de Alarma: “cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.”

Protocolo armonizado para competiciones nacionales, suscrito por todas las Comunidades Autónomas, Federación Española de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas Españolas, Asociación del Deporte Español, Comité Paralímpico Español, Comité Olímpico Español y otros interlocutores del deporte y organizadores de competiciones integrados en el Grupo de Tareas para el Impulso del Deporte del Consejo Superior de Deportes.

2.- ¿PUEDE UN/A DEPORTISTA O EQUIPO DE FUERA DE ASTURIAS, VENIR PARA PARTICIPAR EN UNA COMPETICIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL NO PROFESIONAL QUE SE VAYA A CELEBRAR AQUÍ EN NUESTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA?.

Sí, de igual manera que en la pregunta anterior, los/las deportistas o equipos de otras comunidades autónomas, o países, pueden acudir a Asturias a las competiciones federadas de ámbito nacional o internacional, no profesional, que se vayan a celebrar aquí.

Fundamento:

Artículo 4, K) del Decreto 27/2020, de 26 de octubre, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se adoptan medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, en el marco del Estado de Alarma: “cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.”

Protocolo armonizado para competiciones nacionales, suscrito por todas las Comunidades Autónomas, Federación Española de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas Españolas, Asociación del Deporte Español, Comité Paralímpico Español, Comité Olímpico Español y otros interlocutores del deporte y organizadores de competiciones integrados en el Grupo de Tareas para el Impulso del Deporte del Consejo Superior de Deportes.

3.- ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN TENGO QUE LLEVAR PARA PODER SALIR FUERA DE ASTURIAS A UNA COMPETICIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL NO PROFESIONAL?

- Licencia federativa en vigor.
- Certificado que debe emitir cada Federación, en la que el Secretario/a o Presidente/a, identifique de forma individual a la persona, competición a la que se acude y fechas en las que se celebra.
- Si se trata de un equipo y se viaja de forma conjunta, el Certificado puede ser único, pero ha de contener la relación individualizada de las personas que componen la expedición y que viajan a la competición.

4.- ¿PUEDO REGRESAR DE UNA COMPETICIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL NO PROFESIONAL FUERA DE ASTURIAS ENTRE LAS 22.00 Y LAS 06.00 HORAS?

Sí, es posible circular por la vía pública entre las 22.00 horas y las 06.00 horas, si se está regresando a casa de una competición nacional o internacional federada.

Fundamento:

Artículo 5 h) del Decreto 27/2020, de 26 de octubre, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se adoptan medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, en el marco del Estado de Alarma: "cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.", debiendo justificarse que se trata de un deporte federado y de la competición a la que se acude. (2ª Modificación de fecha 3 de noviembre de 2020).

5.- ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN TENGO QUE LLEVAR PARA JUSTIFICAR MI PRESENCIA EN LA VÍA PÚBLICA ENTRE LAS 22.00 Y LAS 06.00 HORAS?

- Licencia federativa en vigor.
- Certificado que debe emitir cada Federación, en la que el Secretario/a o Presidente/a, identifique de forma individual a la persona, competición federada no profesional nacional o internacional a la que se ha acudido y la hora estimada de llegada a la localidad de residencia.

Fundamento:

Artículo 5 h) del Decreto 27/2020, de 26 de octubre, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se adoptan medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, en el marco del Estado de Alarma: "cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.", debiendo justificarse que se trata de un deporte federado y de la competición a la que se acude.

6.- ¿LAS INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS ESTÁN ABIERTOS AL PÚBLICO GENERAL?.

No, se ha suspendido temporalmente la apertura al público de los establecimientos, locales e instalaciones destinados a la práctica deportiva o recreativa de uso público, piscinas, gimnasios, boleras y los circuitos en vías públicas o espacios abiertos.

Fundamento:

Resuelvo 5, Apartados 5 y 7 de la Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud, "Adoptar la medida de suspensión temporal de la celebración, con carácter presencial, de espectáculos públicos y de actividades recreativas, así como la suspensión de la apertura al público de los establecimientos, locales e instalaciones públicas. Los espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones afectados por la suspensión son los recogidos en el anexo I del Decreto 91/2004, de 11 de noviembre, por el que se establece el catálogo de los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos, locales e instalaciones públicas en el Principado de Asturias, y que se detallan a continuación:

5. Deportivos. a) Recintos destinados a la práctica deportiva o recreativa de uso público, en cualquier modalidad. En este apartado se incluyen las piscinas. b) Gimnasios. c) Boleras.

7. Recintos abiertos o semi-abiertos a) Circuitos en vías públicas o espacios abiertos destinados a competiciones deportivas o prácticas".

7.- ¿PUEDO SEGUIR ENTRENANDO EN INSTALACIONES, ESTABLECIMIENTOS O RECINTOS DEPORTIVOS SI SOY DEPORTISTA FEDERADO/A?.

Sí, si soy deportista profesional, pertenezco a un equipo o participo individualmente en una liga regular nacional no profesional o soy un/a deportista de alto nivel o alto rendimiento deportivo.

Fundamento:

Resuelvo 5, apartado 5 de la Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud, : " Se exceptúa de la suspensión el uso de recintos, establecimientos e instalaciones deportivas exclusivamente para el desarrollo de entrenamientos y competiciones nacionales de carácter profesional, y de aquellas otras ligas regulares nacionales no profesionales, así como el uso de recintos, establecimientos e instalaciones deportivas exclusivamente, para el desarrollo de entrenamientos de los deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento."

8.- ¿PUEDO SEGUIR ENTRENANDO EN INSTALACIONES, ESTABLECIMIENTOS O RECINTOS DEPORTIVOS SI SOY DEPORTISTA ESCOLAR?.

No, los Juegos Deportivos del Principado de Asturias, se han suspendido también ahora en su versión de entrenamiento, por lo que únicamente podré realizar actividad físico-deportiva, sin objetivo competitivo, en el centro educativo al que pertenezco, con las indicaciones y limitaciones que mi centro educativo haya establecido.

En este sentido, se estará a lo que la Consejería con competencias en materia de Educación disponga tanto para centros públicos como para centros privados sostenidos con fondos públicos o para centros privados exclusivamente, según proceda en cada caso.

Fundamento:

Resuelvo 5, apartado 5 de la Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud "Se suspenden los Juegos Deportivos del Principado de Asturias en su vertiente de entrenamiento, quedando circunscrita la práctica física deportiva sin objetivo competitivo, al conjunto de niños, niñas y jóvenes pertenecientes al mismo centro educativo y dentro del ámbito de su organización."

9.- ¿PUEDO SEGUIR COMPITIENDO EN INSTALACIONES, ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SI SOY DEPORTISTA ESCOLAR O FEDERADO/A?.

Sólo puedo seguir compitiendo en instalaciones o establecimientos deportivos del Principado de Asturias, si soy un/a deportista profesional, si participo en una liga nacional no profesional o si soy deportista de alto nivel o alto rendimiento.

Fundamento:

Resuelvo 5, apartado 5 de la Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud, : " Se exceptúa de la suspensión el uso de recintos, establecimientos e instalaciones deportivas exclusivamente para el desarrollo de entrenamientos y competiciones nacionales de carácter profesional, y de aquellas otras ligas regulares nacionales no profesionales, así como el uso de recintos, establecimientos e instalaciones deportivas exclusivamente, para el desarrollo de entrenamientos de los deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento."

10.- ¿QUÉ DOCUMENTACION TENGO QUE LLEVAR PARA PODER ACCEDER A UNA INSTALACION O RECINTO PARA ENTRENAR O COMPETIR?.

- Mi acreditación como deportista de alto nivel o alto rendimiento (resolución de reconocimiento o certificado de la Administración que lo haya reconocido como tal).
- Certificado de la Federación correspondiente, señalando que soy componente de un equipo o deportista individual que participa en liga profesional o liga nacional regular no profesional.

11.-¿ESTÁ PERMITIDA LA PRESENCIA DE PÚBLICO EN LOS ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES FEDERADAS PROFESIONALES Y LIGAS NACIONALES REGULARES NO PROFESIONALES?.

No, la presencia de público no está permitida, ni en entrenamientos, ni en competiciones federadas. En ninguna categoría deportiva y en ninguna modalidad deportiva, se permite la presencia de público.

Fundamento:

Anexo, Apartado Cuatro, de la Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud:

“La celebración de eventos deportivos, entrenamientos y competiciones deportivas que se celebren en instalaciones deportivas o en la vía pública, deberán desarrollarse sin público.”

“La celebración de estos eventos deportivos, entrenamientos, competiciones deportivas que se celebren en instalaciones deportivas o en la vía pública deberán desarrollarse sin público.”

12.- ¿QUÉ DURACIÓN TEMPORAL TIENEN ESTAS MEDIDAS?.

Estas medidas tienen una duración inicial estimada de quince días naturales a contar desde las 00.00 horas del día 4 de noviembre de 2020, si bien es posible que se pudieran acordar prórrogas sucesivas.

Fundamento:

Resuelvo octavo de la Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud

“La presente resolución producirá efectos desde las 00.00 horas del 4 de noviembre de 2020, durante un plazo de quince días naturales, hasta las 24 horas del día 18 de noviembre de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que, en su caso, pudieran acordarse de forma sucesiva.”

13.- ¿PUEDO SALIR FUERA DE LOS MUNICIPIOS O NÚCLEOS URBANOS QUE ESTÁN CONFINADOS A ENTRENAR O COMPETIR EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS FEDERADAS?.

No, salvo que yo sea un/a deportista profesional, un/a deportista de alto nivel o alto rendimiento o sea un deportista que participe en liga nacional regular no profesional.

Si estoy en esos supuestos, debo contar con licencia de la modalidad deportiva correspondiente en vigor y la Federación debe contar con protocolo para la prevención del COVID-19, para entrenamientos y competiciones aprobado por la Dirección General de Deporte del Principado de Asturias o protocolo aprobado de la Federación Española correspondiente.

Se puede consultar qué Federaciones tienen el protocolo para la prevención del COVID-19 aprobado, aquí:

<https://deporteasturiano.org/protocolos-federaciones-deportivas/>

Fundamento:

Artículo Tercero.1.a, apartado 11) de la Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las medidas urgentes de prevención en los núcleos de Oviedo, Gijón y Avilés, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la Covid-19 .

Resuelvo 5, Apartados 5 y 7 de la Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud, "Adoptar la medida de suspensión temporal de la celebración, con carácter presencial, de espectáculos públicos y de actividades recreativas, así como la suspensión de la apertura al público de los establecimientos, locales e instalaciones públicas. Los espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones afectados por la suspensión son los recogidos en el anexo I del Decreto 91/2004, de 11 de noviembre, por el que se establece el catálogo de los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos, locales e instalaciones públicas en el Principado de Asturias, y que se detallan a continuación:

5. Deportivos. a) Recintos destinados a la práctica deportiva o recreativa de uso público, en cualquier modalidad. En este apartado se incluyen las piscinas. b) Gimnasios. c) Boleras.

7. Recintos abiertos o semi-abiertos a) Circuitos en vías públicas o espacios abiertos destinados a competiciones deportivas o prácticas".

Resuelvo 5, apartado 5 de la Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud, "Se exceptúa de la suspensión el uso de recintos, establecimientos e instalaciones deportivas exclusivamente para el desarrollo de entrenamientos y competiciones nacionales de carácter profesional, y de aquellas otras ligas regulares nacionales no profesionales, así como el uso de recintos, establecimientos e instalaciones deportivas exclusivamente, para el desarrollo de entrenamientos de los deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento."

14.- ¿PUEDO USAR DUCHAS EN MI INSTALACIÓN DEPORTIVA?.

Sí, si son individuales y se cuenta con un sistema de renovación de aire en este espacio. El uso de mascarilla es obligatorio también.

Fundamento:

Anexo, Apartado Tres, de la Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud: "Queda prohibido el uso de las duchas salvo que estas sean individuales y se cuente con un sistema que permita la renovación de aire en este espacio. El uso de la mascarilla será obligatorio en todo momento."

15.- ¿PUEDO USAR LOS VESTUARIOS EN LA INSTALACIÓN DEPORTIVA?.

Sí, si se garantiza 5 m² para cada persona y se dispone sistema de renovación de aire en ese espacio, siendo obligatorio el uso de mascarilla.

Fundamento:

Anexo, Apartado Tres, de la Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud:

"Está permitido el uso de los vestuarios siempre que se garantice cinco metros cuadrados para cada persona que haga uso de ellos. En cualquier caso, se deberá disponer de un sistema que permita la renovación de aire en este espacio."

16.- SOBRE EL USO DE LA MASCARILLA DURANTE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA...

Se ha establecido obligatorio el uso de mascarilla en los entrenamientos (no competiciones) de todas las disciplinas deportivas federadas, siempre que no pueda asegurarse la distancia de seguridad.

Sólo se contempla la excepcionalidad en la realización de determinados ejercicios de intensidad elevada en cada actividad.

17.- ¿QUIÉN PUEDE PRACTICAR DEPORTE AL AIRE LIBRE?, ¿EN QUÉ CONDICIONES?.

Cualquier persona puede practicar deporte al aire libre, de forma individual o de forma colectiva sin superar el número de 6 personas (salvo que se trate de convivientes), sin contacto físico, respetando la distancia interpersonal de, al menos, 1.5 metros.

El uso de mascarilla será obligatorio, cuando no se pueda asegurar la distancia de 1.5 metros, excepto en las circunstancias que exijan un aporte adicional elevado de oxígeno.

No podrá practicarse deporte en circuitos, o espacios abiertos destinados a competiciones deportivas o prácticas, zonas deportivas, pistas “skate” o espacios de uso público al aire libre similares.

Fundamento:

Resuelvo 5, Apartados 5 y 7 de la Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud, “Adoptar la medida de suspensión temporal de la celebración, con carácter presencial, de espectáculos públicos y de actividades recreativas, así como la suspensión de la apertura al público de los establecimientos, locales e instalaciones públicas. Los espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones afectados por la suspensión son los recogidos en el anexo I del Decreto 91/2004, de 11 de noviembre, por el que se establece el catálogo de los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos, locales e instalaciones públicas en el Principado de Asturias, y que se detallan a continuación:

5. Deportivos. a) Recintos destinados a la práctica deportiva o recreativa de uso público, en cualquier modalidad. En este apartado se incluyen las piscinas. b) Gimnasios. c) Boleras.

7. Recintos abiertos o semi-abiertos a) Circuitos en vías públicas o espacios abiertos destinados a competiciones deportivas o prácticas”.

Artículo 7, del Decreto 27/2020, de 26 de octubre, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se adoptan medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, en el marco del Estado de Alarma.

“La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no se supere el número máximo de 6 personas, salvo que se trate de convivientes”.

18.- ¿HAY HORARIOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA O DEPORTIVA?.

El 05.11.2020, se hicieron públicas unas recomendaciones, estableciendo franjas horarias para la realización de actividad física al aire libre y paseos. Se pueden consultar en el siguiente enlace al documento:

<https://www.astursalud.es/documents/31867/973133/Medidas+excepcionales+segunda+onda+en+Asturias.pdf/3f4326e3-e872-da1b-f3da-19797a767504>



Enlaces a la normativa referenciada, para su consulta:

- Decreto 27/2020, de 26 de octubre, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se adoptan medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2 en el marco del estado de alarma. <https://sede.asturias.es/bopa/2020/10/26/20201026Su1.pdf>
Modificación 1ª: <https://sedemovil.asturias.es/bopa/2020/10/30/20201030Su1.pdf>
Modificación 2ª: <https://sede.asturias.es/bopa/2020/11/03/20201103Su1.pdf>
- Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen medidas urgentes de prevención en los núcleos urbanos de Oviedo, Gijón y Avilés, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 y modificación de las medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. <https://sede.asturias.es/bopa/2020/10/23/20201023Su1.pdf>
- Resolución de 14 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud, de medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. <https://sede.asturias.es/bopa/2020/10/14/20201014Su1.pdf>
- Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud, de quinta modificación de las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. <https://sede.asturias.es/bopa/2020/10/09/20201009Su1.pdf>
- Resolución de 17 de septiembre de 2020, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se aprueban instrucciones para la prevención de la COVID-19 en relación con el inicio y desarrollo del Deporte Base en Edad Escolar del Principado de Asturias. <https://sede.asturias.es/bopa/2020/09/22/2020-07526.pdf>
- Resolución de 19 de junio de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 tras la expiración de la vigencia del estado de alarma. Ante la situación y el seguimiento de la evolución de la pandemia. <https://sede.asturias.es/bopa/2020/06/19/20200619Su2.pdf>
- Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. <http://sede.asturias.es/bopa/2020/11/03/20201103Su2.pdf>
- Medidas excepcionales para la disminución del impacto sanitario en la segunda ola epidémica de la pandemia en Asturias. <https://www.astursalud.es/documents/31867/973133/Medidas+excepcionales+segunda+onda+en+Asturias.pdf/3f4326e3-e872-da1b-f3da-19797a767504>